

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DTE: GERVIMOTOS S.A.S.
APDO: DR. GERMAN AUGUSTO ZAMBRANO ARIZA.
DDOS: JAIME GARZON CADENA Y OTROS.
RDO: 2018 – 00378 - 00

Socorro, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por GERVIMOTOS S.A.S., a través de apoderado judicial en contra de JAIME GARZON CADENA, DARMES RUIZ GAMBOA Y MARIA EUGENIA GARZON CADENA, se tiene que mediante auto de fecha 05 de diciembre de 2018 se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 083-1261 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Moniquirá (Boyacá), medida que fue debidamente registrada por la mencionada oficina. A la vez se observa a la anotación No. 5, que existe gravamen hipotecario a favor de la COOPERATIVA CAFETERA DEL NORORIENTE COLOMBIANO LTDA "COOPECAFENOR".

Teniendo en cuenta lo anterior, habrá de darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P., citando al acreedor para que haga valer su crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del socorro Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la citación del acreedor hipotecario, señores COOPERATIVA CAFETERA DEL NOROEINTE COLOMBIANO LTDA "COOPECAFENOR", quien aparece en el folio de matrícula inmobiliaria 083-1261 de la oficina de Instrumentos Públicos de Moniquirá, cuyo crédito se hará exigible si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P.

Líbrese el aviso citatorio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., a la dirección que oportunamente aporte la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

**Juzgado Municipal
Santander - Socorro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42c8fb038e501290970800c059bce608d3fec2b248c7cc068e6777dc65fff6b

Documento generado en 20/08/2021 04:38:54 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**